

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000870 DE 2009

11 MAR 2009

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga "Cootransfusa".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que la Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga "Cootransfusa", se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.01987 de diciembre 29 de 2000, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.

Q.E.

W

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga "Cootransfusa".

2.

Que el señor Luis Gustavo Vargas Hernandez Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga "Cootransfusa", mediante radicado 527-2 del 07 de enero de 2009 presento ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de un permiso especial y transitorio, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la siguiente ruta, horarios y características:

Ruta 1: Fusagasuga – Granada y Viceversa

Saliendo de Fusagasuga: 06:00- 06:30- 07:00- 07:30- 08:00- 08:30- 09:00- 09:30- 10:00- 10:30- 10:00- 11:30- 12:00- 12:30- 13:00- 13:30- 14:00- 14:30- 15:00- 15:30- 16:00- 16:30- 17:00- 17:30- 18:00- 18:30- 19:00.

Saliendo de Granada: 06:00- 06:30- 07:00- 07:30- 08:00- 08:30- 09:00- 09:30- 10:00- 10:30- 11:00- 11:30- 12:00- 12:30- 13:00- 13:30- 14:00- 14:30- 15:00- 15:30- 16:00- 16:30- 17:00- 17:30- 18:00- 18:30- 19:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Camioneta y Microbús

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en las rutas señaladas, mientras se adelantan los estudios técnicos y se surte el proceso de adjudicación mediante concurso público por parte del Ministerio de Transporte.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Conceder permiso especial y transitorio a la Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga "Cootransfusa", para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta Fusagasuga – Granada y Viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:*

Q.E.

11 MAR 2009

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga "Cootransfusa".

3.

Ruta 1: Fusagasuga – Granada y Viceversa

Saliendo de Fusagasugá: 06:00- 06:30- 07:00- 07:30- 08:00- 08:30- 09:00- 09:30- 10:00- 10:30- 10:00- 11:30- 12:00- 12:30- 13:00- 13:30- 14:00- 14:30- 15:00- 15:30- 16:00- 16:30- 17:00- 17:30- 18:00- 18:30- 19:00.

Saliendo de Granada: 06:00- 06:30- 07:00- 07:30- 08:00- 08:30- 09:00- 09:30- 10:00- 10:30- 11:00- 11:30- 12:00- 12:30- 13:00- 13:30- 14:00- 14:30- 15:00- 15:30- 16:00- 16:30- 17:00- 17:30- 18:00- 18:30- 19:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Camioneta y Microbús

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.*

ARTÍCULO TERCERO.- *La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios ínter empresarial.*

ARTÍCULO CUARTO: *La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su notificación.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Cundinamarca.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá "Cootransfusa", Sr. Luis Gustavo Vargas Hernandez en la Avenida Las Palmas Carrera 9 No 8 – 23 Esquina Fusagasugá - Cundinamarca Teléfono 8672455.*

Q.E.

ed

11 MAR 2009

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga "Cootransfusa".

4.

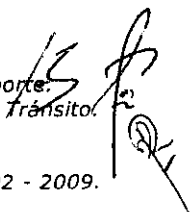
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

11 MAR 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyecto: Subdirección de Transporte
Reviso: Director de Transporte y Tránsito
Jefe Oficina Jurídica 

Radicado MT- 527-2 , Elaborado: 17 - 02 - 2009.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día trece (13) de marzo de 2009, notifiqué personalmente al señor LUIS GUSTAVO VARGAS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.558 de BOGOTA, quien actúa como representante legal de COOTRANSFUSA, del contenido de la resolución No. 870 de marzo 11 de 2009, "por la cual se autoriza la autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga "Cootransfusa".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION () APELACION () O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ()

EL NOTIFICADO:

FIRMA 

C. C. 79.361.558 BOGOTÁ

DIRECCION CNR 9. No. 8-23.

CIUDAD FUSAGASUGA

TELEFONO 8672455

FECHA 12-03-09

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 

C.C. 60283202